

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **14 catorce del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. **VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. LUIS ARMANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ** con domicilio en la calle Provincia de Avalos número 21, colonia La Candelaria, Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave RDHRLS99111814H900, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", **AUXILIAR EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CASAS, PROPORCIONADA POR PIPAS MUNICIPALES, EN LAS COLONIAS DENOMINADAS ISSSTE, ACUEDUCTO SAN MIGUEL, LA AGUACATERA Y SANTA INÉS, CON MOTIVO DEL DESABASTO POR REPARACIÓN DE MOTORES DE POZOS DE AGUA.** Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL.** Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **16 dieciséis de junio de 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve.** Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

Armando R H
C. LUIS ARMANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

EL AYUNTAMIENTO.

Victor Manuel Cerón Quintero
L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2018-2021
SINDICATURA

TESTIGOS.

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **24 veinticuatro de Junio del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. **VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte la **C. MERCEDES RODRIGUEZ ARANDA** con domicilio en la calle Venustiano Carranza número 242, colonia San Miguel, Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio 0000078289196, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar para **"EL AYUNTAMIENTO"**, **EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO**. Manifestando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por la labor encomendada la cantidad de **\$3,100.00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **24 veinticuatro del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **31 treinta y uno de julio del año 2019 dos mil diecinueve**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiendo a los derechos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

Mercedes Rodríguez A.
C. MERCEDES RODRIGUEZ ARANDA.

EL AYUNTAMIENTO.

Victor Manuel Cerón Quintero
LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO



TESTIGOS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **24 veinticuatro de Junio del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. **VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS** con domicilio en la calle Jazmín número 19, colonia El Amaqueño, Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave RDCVRC761204HJCDVC03, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", **EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO**. Manifestando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$3,100.00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **24 veinticuatro del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **31 treinta y uno de julio del año 2019 dos mil diecinueve**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

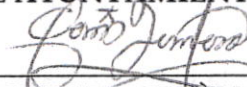
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.



C. RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS.

EL AYUNTAMIENTO.

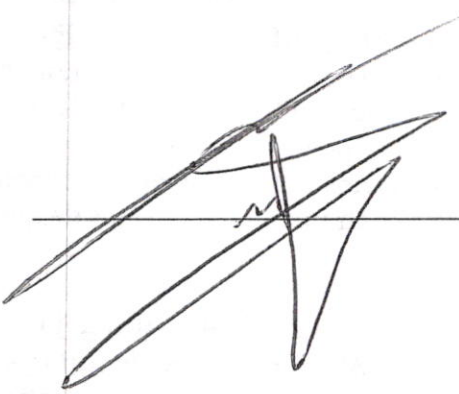


LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2018-2021
SINDICATURA

TESTIGOS.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. **VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. JOSÉ ANTONYN OLALDE JIMÉNEZ** con domicilio en Edificio I departamento 5, en Loc. Noveno Batallón de Infantería, Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **OLJMAN88090215H400**, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", **EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR Y ABASTECIMIENTO DE GASOLINA DE VEHICULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO**. Manifestando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de julio de 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **31 treinta y uno de julio del año 2019 dos mil diecinueve**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente **CONTRATO** no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

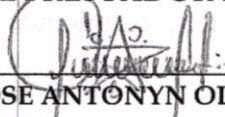
SEPTIMA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogándose a los derechos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.


C. JOSE ANTÓNYN OLALDE JIMENEZ.

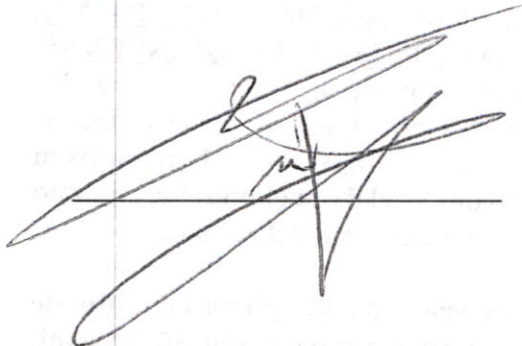
EL AYUNTAMIENTO.


LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO



SAYULA
ESTADO DE JALISCO
SINDICATURA

TESTIGOS.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. **VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **TOMAS FLORES RAMIREZ**. Identificándose en este acto con pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con número G21515937, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", **EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN PIPA DE SU PROPIEDAD EN COLONIAS DEL ISSSTE, ACUEDUCTO SAN MIGUEL, LA AGUACATERA Y SANTA INES, LOS DIAS 08 OCHO Y 09 NUEVE DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**. Manifestando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que tiene la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$19,756.25 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", factura que cumpla con los requisitos fiscales para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL AYUNTAMIENTO.

Tomas Flores R.

C. TOMAS FLORES RAMIREZ.

LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO.



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2014-2021
SINDICATURA

TESTIGOS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. **VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **TOMAS FLORES RAMIREZ**. Identificándose en este acto con pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con número G21515937, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", **EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN PIPA DE SU PROPIEDAD EN COLONIAS DEL ISSSTE, ACUEDUCTO SAN MIGUEL, LA AGUACATERA Y SANTA INES, LOS DIAS 10 DIEZ Y 11 ONCE DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**. Manifestando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que tiene la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$8,772.50 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", factura que cumpla con los requisitos fiscales para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

Tomas Flores R
C. TOMAS FLORES RAMIREZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO.



TESTIGOS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. **VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **TOMAS FLORES RAMIREZ**. Identificándose en este acto con pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con número G21515937, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", **EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN PIPA DE SU PROPIEDAD EN COLONIAS DEL ISSSTE, ACUEDUCTO SAN MIGUEL, LA AGUACATERA Y SANTA INES, LOS DIAS 11 ONCE Y 12 DOCE DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**. Manifestando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que tiene la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$13,775.00 (TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", factura que cumpla con los requisitos fiscales para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogándose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

Tomas flores R.

C. TOMAS FLORES RAMIREZ.

EL AYUNTAMIENTO.

Cerón Quintero

LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO



SAYULA
MAYORADO 2016-2021
SINDICATURA

TESTIGOS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **19 diecinueve de julio de 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. CESAR ALVARO ARROYO LARIOS** con domicilio en la calle Tulum número 17, colonia Acueducto San Miguel, en Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio 0000078282383, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL POZO DE AGUA DENOMINADO "AGUACATERA" DE ESTA POBLACIÓN DE SAYULA, JALISCO, CUYA DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS OBRERA EN LA FACTURA QUE SE ANEXEN AL PRESENTE CONTRATO. Manifestando el prestador de servicios tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$67,800.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", factura que cumpla con los requisitos fiscales para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **19 diecinueve de julio de 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **21 veintiuno de julio de 2019 dos mil diecinueve**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.



C. CESAR ALVARO ARROYO LARIOS.

EL AYUNTAMIENTO.

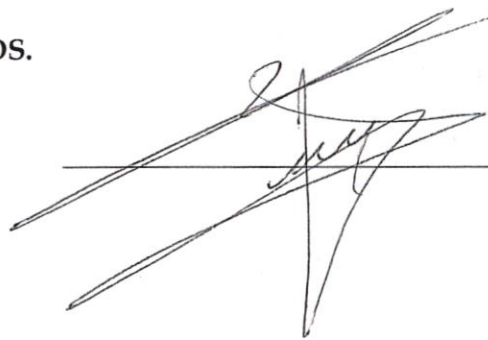


L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO



AYUNTAMIENTO 2018-2021
SINDICATURA

TESTIGOS.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de agosto de 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS** con domicilio en la calle Jazmín número 19, colonia El Amaqueño, Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave RDCVRC761204HJCDVC03, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", **EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO**. Manifestando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$3,100.00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de agosto de 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **31 treinta y uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

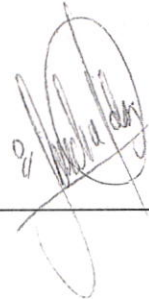
EL AYUNTAMIENTO.

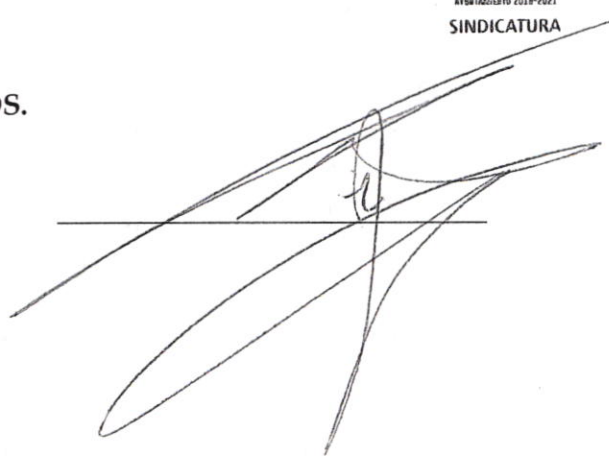

C. RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS.


LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



TESTIGOS.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de agosto de 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **“EL AYUNTAMIENTO”**, y por otra parte el **C. JOSE ANTONYN OLALDE JIMENEZ** con domicilio en la calle U. H. M Edificio I depto. 5 Noveno Batallón de Infantería, colonia Ferrocarrilera, Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave OLJMAN88090215H400 a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se compromete a fungir para **“EL AYUNTAMIENTO”**, como ENCARGADO DE AREA adscrito al departamento de **“PARQUE VEHICULAR”**. Manifestando que tiene los conocimientos necesarios para realizar el trabajo requerido.

SEGUNDA. - **“EL AYUNTAMIENTO”**, se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **31 treinta y uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve**, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **“EL AYUNTAMIENTO”** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

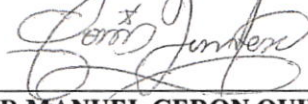
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIO".



C. JOSE ANTONY NOLALDE JIMENEZ.

"EL AYUNTAMIENTO".



LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO.



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2018-2021
SINDICATURA

TESTIGOS.





En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los ~~13~~ ^{trece} días del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad; ante la presencia de los testigos instrumentales que al final suscriben y dan fe, compareció por una parte el representante legal de la Empresa denominada **"ATRACCIONES RIOS"** el **C. LUIS ALBERTO RIOS JASSO**, con domicilio particular en la calle Allende, Colonia San Pedro, en Tlaquepaque, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave RSJSLS80040814H200 y a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA EMPRESA"** y por otra parte el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, representada en este acto por el LCP. Víctor Manuel Cerón Quintero, en su carácter de Síndico Municipal, a quien para efectos del presente convenio se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, ambas partes manifiestan que es su deseo celebrar un CONVENIO DE CONCESION, para la Instalación de Juegos Mecánicos, sujetándose al tenor de las siguientes clausulas y;

DECLARACIONES:

1. Declara **"LA EMPRESA"**, por conducto de su representante legal, que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes del país y dentro de su objeto social se encuentra la realización de este tipo de eventos.
2. Declara **"EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO"** contar con la facultad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio el cual tiene constituido su domicilio en la finca marcada con el número 52 de la calle Mariano Escobedo, colonia Centro, de esta Municipalidad.
3. Continúa manifestando **"EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO"** que interviene en la celebración del presente convenio el Síndico Municipal, como representante legal del citado Ayuntamiento, según consta en la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 10 diez de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Las partes reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen deciden sujetar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** otorga a favor de **"LA EMPRESA"** la concesión exclusiva para **"LA INSTALACION DE JUEGOS MECANICOS PARA EL PUBLICO EN GENERAL, EN LA FERIA DE CARNAVAL SAYULA 2020, Y LAS FESTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, DURANTE EL AÑO 2020"**.

SEGUNDA. - La vigencia de dicha concesión se limitará durante el año 2020 dos mil veinte.

TERCERA. - **"LA EMPRESA"** en vía de contraprestación por la concesión exclusiva objeto del presente convenio, instalara juegos mecánicos de manera gratuita en las festividades que organice **"EL AYUNTAMIENTO"** con motivo del día del niño, en los lugares que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**. La contraprestación



SAYULA

es únicamente por la concesión exclusiva para la instalación de juegos mecánicos; "LA EMPRESA" deberá pagar los impuestos que se originen por la instalación al "AYUNTAMIENTO".

CUARTA. - "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a no otorgar concesión alguna distinta a la presente, para la organización de un evento de características similares dentro de estas mismas festividades.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo el tiempo por el contenido de las cláusulas del presente convenio y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente convenio.

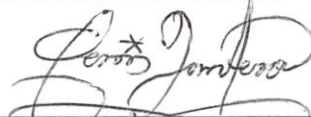
SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente convenio no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE ÉL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FORMARON POR DUPLICADO EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUIENES DAN FE. -----

"LA EMPRESA".


C. LUIS ALBERTO RÍOS JASSO.


"EL AYUNTAMIENTO"


LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO
SINDICO MUNICIPAL.



SAYULA
MAYORALDADO 2016-2021
JALISCO

TESTIGOS.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **16 dieciséis días del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **LEOPOLDO VARGAS CHAVEZ** con domicilio en la calle Fray Agapito Madrigal número 65, en la localidad de Sayula, Jalisco, México, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número clave VRCHLP5911514H800, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**" **ROTULACIÓN DEL NUEVO MÓDULO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO EN EL EDIFICIO DENOMINADO CEDEIN EN ESTA CIUDAD.** Manifestando tener los conocimientos para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA. - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por la labor encomendada la cantidad de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; **PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION AL TERMINO DE LA LABOR CONTRATADA.** Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve** concluyendo el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

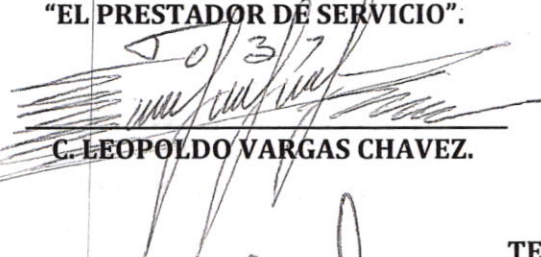
SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

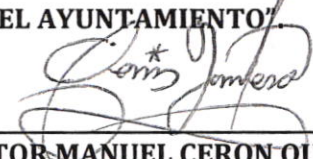


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

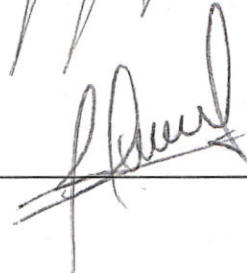
"EL PRESTADOR DE SERVICIO":

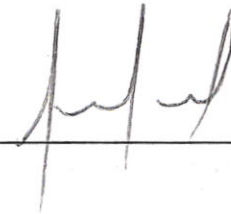
50/3/7

C. LEOPOLDO VARGAS CHAVEZ.

"EL AYUNTAMIENTO"


LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.


SAYULA
AYUNTAMIENTO 2019-2021
SINDICATURA

TESTIGOS.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 26 veintiséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL ARRENDATARIO", y por otra parte la C. JAKEELIN BETSABE CAZARES CRUZ con domicilio en la calle C. Prof Juan González número 36, colonia ISSSTE, Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CZCRJK94080414M700 a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "EL ARRENDADOR", ambas partes manifestaron que han celebrado un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DE UN BIEN MUEBLE, el cual se sujeta a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

- I. Manifiesta "EL ARRENDADOR" CONTAR CON EL DERECHO BASTANTE Y SUFICIENTE PARA USAR, DISFRUTAR Y DISPONER DEL BIEN MUEBLE SIGUIENTE: **AUTOBUS, MARCA DINA, MODELO 1999, CON NUMERO DE PLACAS 777RV2, CON NÚMERO DE SERIE 3ABBBFHA2XS002387.**
- II. Sigue manifestando "EL ARRENDADOR", que el mueble descrito en el antecedente inmediato anterior será destinado única y exclusivamente para el servicio de transporte de estudiantes a las diversas universidades ubicadas en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- III. Expresa "EL ARRENDATARIO" que conoce el bien mueble descrito y las características originales del mueble materia del presente contrato, y está de acuerdo de suscribir el presente contrato en dichas condiciones y características, para dedicarlo al fin anteriormente señalado o el que mejor convenga.

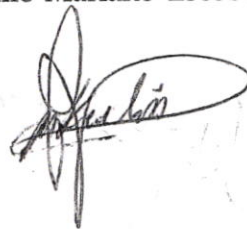
Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento y "EL ARRENDATARIO" recibe en tal concepto a su entera satisfacción el bien MUEBLE que se describe en el antecedente marcado como numero I, uno del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO", se obliga a destinar el mueble objeto de este contrato y que arriba se describe, única y exclusivamente para el servicio de transporte de estudiantes a las diversas universidades ubicadas en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar al "ARRENDADOR" por concepto de renta y operación del MUEBLE descrito, la cantidad de **\$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más IVA, POR DIA DE USO**, monto total que será pagado de manera semanal, por conducto de la Hacienda Pública Municipal, sitio en el número 52 cincuenta y dos de la calle Mariano Escobedo, de esta Ciudad de Sayula, Jalisco.



CUARTA.- Aun cuando la parte **ARRENDADORA** tenga por recibidas las rentas a que se hace alusión en la cláusula que antecede, no se entenderá renovado este contrato ni en cuanto al término de su vigencia ni en cuanto a la forma de pago.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá exigir la devolución de renta alguna en ningún caso bajo ningún título, ni por falta de composturas, reparaciones, mejoras o modificaciones que el haya realizado o realice en lo futuro, mismas que quedaran a favor del arrendador y del mueble arrendado.

SEXTA.- El presente contrato empezara a surtir efectos a partir del día 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, y vencerá precisamente el día 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. "EL ARRENDATARIO" sin ninguna responsabilidad podrá dar por terminado y rescindir el presente contrato.

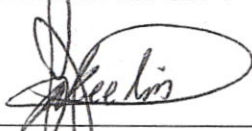
SEPTIMA.- En caso del que el MUEBLE arrendado sufriese daños por cualquier causa, o fuese destruido total o parcialmente por algún SINIESTRO FORTUITO Y/O DE CAUSA MAYOR, "EL ARRENDATARIO", no tendrá la obligación de restaurar o hacer cambios, reparaciones o mejoras en el MUEBLE arrendado, además no será responsable de los daños y perjuicios que por cualquier causa o siniestro se causen a la persona o bienes de "EL ARRENDADOR", o cualquier persona ajena.

OCTAVA.- Tanto "EL ARRENDADOR" como "EL ARRENDATARIO" se someten para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución de este contrato, **AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO CON SEDE EN SAYULA, JALISCO**, y para tal efecto renuncian al fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

NOVENA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

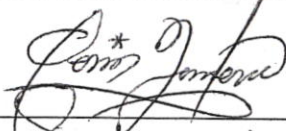
"EL ARRENDADOR".



C. JAKEELIN BETSABE CAZARES CRUZ.

"EL ARRENDATARIO".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.



L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.
SINDICO MUNICIPAL.

TESTIGOS.

